



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
23 de septiembre de 2021.

**DETEREL 441/2021.**

A la : Comisión Permanente de **Hacienda.**

Vía : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. José Carrasco Estevez.**  
Secretario General Legislativo.

De : **Wenel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de resolución que solicita la instalación de una sucursal del Banco de Reservas de la República Dominicana en los municipios de Vallejuelo y Bohechio.

Ref. : Oficio No. 000001109, fecha 11 de mayo 2021, **Exp. 00661-2021-PLO**

Condición : Informe Adicional con redacción alterna.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto, tenemos a bien expresarle lo siguiente:

**Contenido:**

**Primero:** El proyecto de resolución busca solicitar la instalación de una sucursal del Banco de Reservas de la República Dominicana los municipios de vallejuelo y Bohehio, provincia de San Juan.

**Segundo:** Este fue presentado por el señor **Félix Ramón Bautista**, Senador de la República, por la provincia de San Juan.

1. La resolución establece:

**Resolución que solicita al Administrador General del Banco de Reservas de la República Dominicana y a su Consejo de Directores, la instalación de una sucursal de esa entidad bancaria en los municipios de Vallejuelo y Bohechío, provincia de San Juan**

**Considerando primero:** Que el municipio de Vallejuelo, provincia San Juan, se encuentra ubicado en la región del valle de San Juan, limitando al norte y al este con el municipio de San



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**

Juan de la Maguana, al oeste con el municipio de El Cercado, y al sur con el municipio de Neiba en la provincia de Bahoruco;

**Considerando segundo:** Que el municipio de Vallejuelo posee una extensión territorial de unos 221.7 km<sup>2</sup>, y conforme a los datos arrojados por el Noveno Censo Nacional de Población y Vivienda, del año 2010, contaba con una población de doce mil cuatrocientos tres (12,403) personas;

**Considerando cuarto:** Que de acuerdo al Noveno Censo Nacional de Población y Vivienda, del año 2010, el municipio Vallejuelo, contaba con una superficie de doce mil trescientos cincuenta y cinco (12,355) parcelas de asentamientos campesinos;

**Considerando quinto:** Que la principal actividad económica del municipio se centra en los empleos generados por la administración pública y la defensa, seguida del comercio al por mayor y al por menor;

**Considerando séptimo:** Que el municipio de Bohechío, provincia San Juan, limita al norte con el municipio de San José de las Matas; al este con el municipio de La Vega; al sur con el municipio Padre Las Casas; y al oeste con el municipio San Juan de la Maguana;

**Considerando octavo:** Que el municipio de Bohechío posee una extensión territorial de unos 406.1 km<sup>2</sup>, y conforme a los datos arrojados por el Noveno Censo Nacional de Población y Vivienda, del año 2010, contaba con una población de nueve mil seiscientos ochenta y cinco (9,685) personas;

**Considerando noveno:** Que la principal actividad económica del municipio se centra en los empleos generados por la administración pública y la defensa, las actividades de atención en salud y asistencia social, y el comercio al por mayor y al por mayor;

**Considerando décimo:** Que no obstante ser dos municipios de alta actividad comercial y gran cantidad de empleados públicos, no cuentan con una sucursal del Banco de Reservas de la República Dominicana, por lo que los pobladores de los municipios de Vallejuelo y Bohechío no pueden realizar las transacciones ni acceder a todos los productos que ofrece esa entidad;

**Considerando décimo primero:** Que esta situación obstaculiza el acceso de los pobladores a los medios que faciliten e impulsen sus actividades económicas, dificultando el desarrollo social y económico ya que tienen que desplazarse a otro municipio o provincia para poder realizar transacciones comerciales en esta importante entidad bancaria;

**Considerando décimo segundo:** Que la Constitución de la República dispone en el artículo 93, numeral 1, literal r, que es atribución del Congreso Nacional, en materia legislativa, "Pronunciarse a través de resoluciones acerca de los problemas o las situaciones de orden nacional o internacional que sean de interés para la República";



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**

**Considerando décimo tercero:** Ley No. 6133, que dicta la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana establece en el artículo 3 que “El Banco de Reservas de la República Dominicana, que en la presente ley se denominará el Banco, podrá establecer o suprimir sucursales, agencias y corresponsalías en aquellos lugares dentro y fuera de la República que considere conveniente su Consejo de Directores, siempre que se ajuste a las disposiciones de la Ley General de Bancos”;

**Considerando décimo cuarto:** Que la Ley 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 establece como objetivo específico 2.4.2 “Reducir la disparidad urbano-rural e interregional en el acceso a servicios y oportunidades económicas, mediante la promoción de un desarrollo territorial ordenado e inclusivo”, disponiendo, entre otras medidas, que deben proveerse “servicios integrales para mejorar la gestión de las microempresas rurales”;

**Considerando décimo quinto:** Que el Reglamento del Senado de la República Dominicana establece en el artículo 60, numerales 3 y 27, que son derechos de los senadores “Pronunciarse, por medio de proyectos de resoluciones, respecto a problemas internacionales, nacionales y específicos de la provincia que representan”, así como “Presentar proyectos de leyes o resoluciones en asuntos de su competencia”;

**Vista:** La Constitución de la República;

**Vista:** La Ley no. 6133, que dicta la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana, del 15 de diciembre de 1962, y sus modificaciones;

**Vista:** La Ley no. 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, del 25 de enero de 2012;

**Visto:** El Reglamento del Senado de la República.

**RESUELVE:**

**Primero:** Solicitar al Administrador General del Banco de Reservas de la República Dominicana y a su Consejo de Directores, la instalación de una sucursal de esa entidad bancaria en los municipios de Vallejuelo y Bohechío, provincia San Juan, comunidades que se beneficiarían de las iniciativas de servicios, transacciones, préstamos, financiamientos y todo lo relacionado a los servicios que ofrece este importante banco de la República.

**Segundo:** Comunicar esta resolución al Administrador General del Banco de Reservas de la República Dominicana para los fines correspondientes.

1.1.- Los considerandos ameritan ser reenumerados y corregidos, aplicando elementos de redacción y técnicas legislativas, como sigue:

**Considerando primero:** Que el municipio de Vallejuelo, de la provincia de San Juan, se encuentra ubicado en la región del valle de San Juan, limitando al norte y al este



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**

con el municipio de San Juan de la Maguana; al oeste, con el municipio de El Cercado, y al sur, con el municipio de Neiba en la provincia de Bahoruco;

**Considerando segundo:** Que el municipio de Vallejuelo posee una extensión territorial de unos doscientos veintiún punto siete kilómetros cuadrados (221.7 km<sup>2</sup>), y conforme a los datos arrojados por el Noveno Censo Nacional de Población y Vivienda, del año 2010, contaba con una población de doce mil cuatrocientos tres (12,403) personas;

**Considerando tercero:** Que de acuerdo al Noveno Censo Nacional de Población y Vivienda, del año 2010, el municipio de Vallejuelo contaba con una superficie de doce mil trescientos cincuenta y cinco (12,355) parcelas de asentamientos campesinos;

**Considerando cuarto:** Que la principal actividad económica del municipio de Vallejuelo se centra en los empleos generados por la administración pública y la defensa, seguida del comercio al por mayor y al por menor;

**Considerando quinto:** Que el municipio de Bohechío, de la provincia de San Juan, limita al norte con el municipio de San José de las Matas; al este, con el municipio de La Vega; al sur, con el municipio de Padre Las Casas y al oeste, con el municipio de San Juan de la Maguana;

**Considerando sexto:** Que el municipio de Bohechío posee una extensión territorial de unos cuatrocientos seis punto uno kilómetros cuadrados (406.1 km<sup>2</sup>) y, conforme a los datos arrojados por el Noveno Censo Nacional de Población y Vivienda, del año 2010, contaba con una población de nueve mil seiscientos ochenta y cinco (9,685) personas;

**Considerando séptimo:** Que la principal actividad económica del municipio de Bohechío se centra en los empleos generados por la administración pública, las actividades de atención en salud y asistencia social y el comercio al por mayor y al por menor;

**Considerando octavo:** Que no obstante ser dos municipios de alta actividad comercial y gran cantidad de empleados públicos, no cuentan con una sucursal del Banco de Reservas de la República Dominicana, por lo que los pobladores de los municipios de Vallejuelo y Bohechío no pueden realizar las transacciones ni acceder a todos los productos que ofrece esa entidad;

**Considerando noveno:** Que esta situación obstaculiza el acceso de los pobladores a los medios que faciliten e impulsen sus actividades económicas, dificultando el desarrollo social y económico, ya que tienen que desplazarse a otro municipio o provincia para poder realizar transacciones comerciales en esta importante entidad bancaria;



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**

**Considerando décimo:** Que la Constitución de la República dispone en el artículo 93, numeral 1, literal r, como atribución del Congreso Nacional: "Pronunciarse a través de resoluciones acerca de los problemas o las situaciones de orden nacional o internacional que sean de interés para la República";

**Considerando décimo-primero:** Que la Ley núm. 6133, del 15 de diciembre de 1962, que dicta la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana establece en el artículo 3 que "El Banco de Reservas de la República Dominicana, que en la presente ley se denominará el Banco, podrá establecer o suprimir sucursales, agencias y corresponsalías en aquellos lugares dentro y fuera de la República que considere conveniente su Consejo de Directores, siempre que se ajuste a las disposiciones de la Ley General de Bancos";

**Considerando décimo-segundo:** Que la Ley núm. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, establece como objetivo específico 2.4.2: "Reducir la disparidad urbano-rural e interregional en el acceso a servicios y oportunidades económicas, mediante la promoción de un desarrollo territorial ordenado e inclusivo", disponiendo, entre otras medidas, que deben proveerse "servicios integrales para mejorar la gestión de las microempresas rurales";

**Considerando décimo-tercero:** Que el Reglamento del Senado de la República Dominicana establece en el artículo 60, numerales 3 y 27, que son derechos de los senadores "Pronunciarse, por medio de proyectos de resoluciones, respecto a problemas internacionales, nacionales y específicos de la provincia que representan" y "Presentar proyectos de leyes o resoluciones en asuntos de su competencia";

1.2.-- Las vistas quedarán como siguen:

**Vista:** La Constitución de la República;

**Vista:** La Ley núm. 6133, del 15 de diciembre de 1962, que dicta la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana

**Vista:** El Reglamento del Senado de la República.

1.3.- La parte dispositiva debe ser adecuada, a los fines de indicar el nombre correcto del director y de la dirección, como sigue:

**Primero:** Solicitar al administrador general del Banco de Reservas de la República Dominicana, Samuel Pereyra, y a su Consejo de Directores, la instalación de sendas sucursales de esa entidad en los municipios de Vallejuelo y Bohechío, de la provincia de San Juan, comunidades que se beneficiarían de las transacciones, préstamos, financiamientos y todo lo relacionado a los servicios que ofrece este importante banco de la República.



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**

**Segundo:** Comunicar esta resolución al administrador general del Banco de Reservas de la República Dominicana, Samuel Pereyra, para los fines correspondientes.

1.4.- El título debe ser corregido, a los fines de adecuarlo a la redacción legislativa, como sigue:

**Resolución que solicita al administrador general del Banco de Reservas de la República Dominicana, Samuel Pereyra, y a su Consejo de Directores, la instalación de sendas sucursales de esa entidad en los municipios de Vallejuelo y Bohechío, de la provincia de San Juan**

2.- A partir de lo planteado amerita la siguiente redacción alterna:

**Resolución que solicita al administrador general del Banco de Reservas de la República Dominicana, Samuel Pereyra, y a su Consejo de Directores, la instalación de sendas sucursales de esa entidad en los municipios de Vallejuelo y Bohechío, de provincia de San Juan**

**Considerando primero:** Que el municipio de Vallejuelo, de la provincia de San Juan, se encuentra ubicado en la región del valle de San Juan, limitando al norte y al este con el municipio de San Juan de la Maguana; al oeste, con el municipio de El Cercado, y al sur, con el municipio de Neiba en la provincia de Bahoruco;

**Considerando segundo:** Que el municipio de Vallejuelo posee una extensión territorial de unos doscientos veintiún punto siete kilómetros cuadrados (221.7 km<sup>2</sup>), y conforme a los datos arrojados por el Noveno Censo Nacional de Población y Vivienda, del año 2010, contaba con una población de doce mil cuatrocientos tres (12,403) personas;

**Considerando tercero:** Que de acuerdo al Noveno Censo Nacional de Población y Vivienda, del año 2010, el municipio de Vallejuelo contaba con una superficie de doce mil trescientos cincuenta y cinco (12,355) parcelas de asentamientos campesinos;

**Considerando cuarto:** Que la principal actividad económica del municipio de Vallejuelo se centra en los empleos generados por la administración pública y la defensa, seguida del comercio al por mayor y al por menor;

**Considerando quinto:** Que el municipio de Bohechío, de la provincia de San Juan, limita al norte con el municipio de San José de las Matas; al este, con el municipio de La Vega; al sur, con el municipio de Padre Las Casas y al oeste, con el municipio de San Juan de la Maguana;



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**

**Considerando sexto:** Que el municipio de Bohechío posee una extensión territorial de unos cuatrocientos seis punto uno kilómetros cuadrados (406.1 km<sup>2</sup>) y, conforme a los datos arrojados por el Noveno Censo Nacional de Población y Vivienda, del año 2010, contaba con una población de nueve mil seiscientos ochenta y cinco (9,685) personas;

**Considerando séptimo:** Que la principal actividad económica del municipio de Bohechío se centra en los empleos generados por la administración pública, las actividades de atención en salud y asistencia social y el comercio al por mayor y al por menor;

**Considerando octavo:** Que, no obstante ser dos municipios de alta actividad comercial y gran cantidad de empleados públicos, no cuentan con una sucursal del Banco de Reservas de la República Dominicana, por lo que los pobladores de los municipios de Vallejuelo y Bohechío no pueden realizar las transacciones ni acceder a todos los productos que ofrece esa entidad;

**Considerando noveno:** Que esta situación obstaculiza el acceso de los pobladores a los medios que faciliten e impulsen sus actividades económicas, dificultando el desarrollo social y económico, ya que tienen que desplazarse a otro municipio o provincia para poder realizar transacciones comerciales en esta importante entidad bancaria;

**Considerando décimo:** Que la Constitución de la República dispone en el artículo 93, numeral 1, literal r, como atribución del Congreso Nacional: "Pronunciarse a través de resoluciones acerca de los problemas o las situaciones de orden nacional o internacional que sean de interés para la República";

**Considerando décimo-primero:** Que la Ley núm. 6133, del 15 de diciembre de 1962, que dicta la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana, establece en el artículo 3 que: "El Banco de Reservas de la República Dominicana, que en la presente ley se denominará el Banco, podrá establecer o suprimir sucursales, agencias y corresponsalías en aquellos lugares dentro y fuera de la República que considere conveniente su Consejo de Directores, siempre que se ajuste a las disposiciones de la Ley General de Bancos";

**Considerando décimo-segundo:** Que la Ley núm. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, establece como objetivo específico 2.4.2: "Reducir la disparidad urbano-rural e interregional en el acceso a servicios y oportunidades económicas, mediante la promoción de un desarrollo territorial ordenado e inclusivo", disponiendo, entre otras medidas, que deben proveerse "servicios integrales para mejorar la gestión de las microempresas rurales";



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**

**Considerando décimo-tercero:** Que el Reglamento del Senado de la República Dominicana establece en el artículo 60, numerales 3 y 27, que son derechos de los senadores "Pronunciarse, por medio de proyectos de resoluciones, respecto a problemas internacionales, nacionales y específicos de la provincia que representan" y "Presentar proyectos de leyes o resoluciones en asuntos de su competencia";

**Vista:** La Constitución de la República;

**Vista:** La Ley núm. 6133, del 15 de diciembre de 1962, que dicta la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana;

**Vista:** El Reglamento del Senado de la República.

**RESUELVE:**

**Primero:** Solicitar al administrador general del Banco de Reservas de la República Dominicana, Samuel Pereyra, y a su Consejo de Directores, la instalación de sendas sucursales de esa entidad en los municipios de Vallejuelo y Bohechío, de la provincia de San Juan, comunidades que se beneficiarían de las transacciones, préstamos, financiamientos y todo lo relacionado a los servicios que ofrece este importante banco de la República.

**Segundo:** Comunicar esta resolución al administrador general del Banco de Reservas de la República Dominicana, Samuel Pereyra, para los fines correspondientes.

Después de lo analizado y señalado, somos de opinión, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de resolución se avoque a su estudio, observando los elementos antes indicados.

Atentamente,

**Wenel D. Félix F.**  
Director.